

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

143

Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a sentencia definitiva y ejecutoriada que indica, Procedimiento Ordinario O-1195-2017, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso

Viña del Mar,

23 ENE. 2018

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 21053 Ley de presupuesto del sector público para el año 2018; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones TRA Nº214, de 13 de junio de 2.017 y Nº11, de 19 de mayo de 2017, que aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Acta de audiencia de preparatoria y Conciliación, en procedimiento Ordinario O-1195-2017, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso de fecha 26 de diciembre de 2017; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

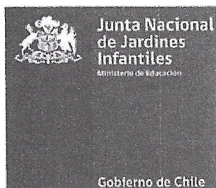
CONSIDERANDO:

1.-Que en el marco de la Licitación Pública ID 847-61-LP15 Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Presidente Ríos Puchuncaví, mediante la Resolución Exenta Nº015/834 de fecha 14 de diciembre de 2015 se adjudicó la referida a la Empresa Eiffel Ingeniería y Construcciones Limitada, suscribiéndose el contrato entre la señalada empresa y JUNJI Valparaíso con fecha 25 de mayo de 2016, siendo aprobado dicho contrato mediante la Resolución Exenta Nº 015/2427 de 10 de junio de 2016.

2.-Que con fecha 23 de Junio de 2017 se notificó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en calidad de demandado Solidario o Subsidiario según corresponda demanda de Despido Indirecto, Nulidad del Despido, Lucro Cesante y Cobro de Prestaciones, interpuesta por [REDACTED] Cl: [REDACTED] trabajador de la Empresa Eiffel Ingeniería y Construcciones Limitada de la obra Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Presidente Ríos Puchuncaví.

3.- Que Mediante la Resolución Nº 015/37 de 21 de septiembre de año 2017 Dispone Termino anticipado de Contrato de Obra Pública, en el marco de la ejecución del Contrato denominado "Construcción y Sala cuna y Nivel Medio Presidente Ríos Puchuncaví" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y "Eiffel Ingeniería Eléctrica y Construcción Limitada", acto administrativo tomado razón por el órgano contralor con fecha 17 de octubre de 2017. Lo anterior en razón tiene como fundamento el incumplimiento reiterado en el desarrollo de la obra lo que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

[REDACTED]



4.-Que en la Resolución referida en considerando anterior se dispuso en el resuelvo segundo que se hiciera efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a la empresa Eiffel Ingeniería Eléctrica y Construcción Limitada RUT 77.492.290-3 en concordancia con lo dispuesto en el punto 33 de la Resolución N°157 de 3 de Septiembre de 2014 que dispuso la aprobación de bases administrativas tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras y contrato tipo para la construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 22 de septiembre de 2014 y modificada por la Resolución N° 151 del año 2015.

5.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, tuvo lugar audiencia de juicio en el procedimiento ordinario O-1195-2017, en la que la parte demandada Solidaria y/o Subsidiaria Junta Nacional de Jardines Infantiles, sin reconocer los fundamentos de la demanda y con el solo objeto de poner término al juicio, ofrece hacer pago a los actores ya referidos la suma única y total de \$15.715.151 (quince millones setecientos quince mil ciento cincuenta y un pesos) suma que se pagará mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a nombre de la abogada del trabajador doña [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] el cual debe ser dejado en custodia del Tribunal a más tardar el día 31 de enero de 2018 para ser retirado por la abogada del trabajador de la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.

Se hace presente que dicho pago será efectuado con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato ya referido.

7.- Que, la referida conciliación fue aprobada por sentencia judicial definitiva y ejecutoriada de fecha 26 de diciembre de 2017, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, dictada en el procedimiento ordinario laboral en referencia.

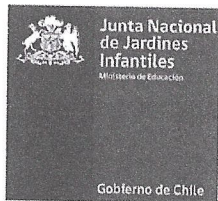
8.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada en el considerando, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- Páguese la suma de \$15.715.151.- (quince millones setecientos quince mil ciento cincuenta y un pesos), conforme establece el Acta de Audiencia preparatoria de fecha 26 de diciembre de 2017 a la abogada del trabajador doña [REDACTED] Pizarro Muñoz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] mediante la emisión de cheque nominativo y sin cruzar a su nombre, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.-Impútese el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

[REDACTED]



3.- **Déjese establecido** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Demanda presentada, en procedimiento ordinario laboral O-1195-2017, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso; 2.- Acta de audiencia de juicio y Conciliación de fecha 26 de diciembre de 2017 causa O-1195-2017; Resolución N°015/37 de 21 de septiembre de 2017 que dispone termino anticipado de contrato de obra pública denominado "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio Presidente Ríos de la comuna de Puchuncavi" y hace efectiva garantía que indica

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

CMN/TCC/VTV/JRB/LPR

DISTRIBUCION:

- Unidad de Contabilidad.
- Unidad de Control de Presupuesto.
- Unidad Jurídica.
- Partes (originales).